

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 10 de marzo de 1998, de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados, por la que la Consejería de Bienestar Social asume la tutela de la menor Vanesa Guimaraes Sáez.

En virtud de las facultades que me confiere el Ordenamiento Jurídico vigente y, en especial, el Código Civil y la normativa autonómica concordante y por entenderlo en interés de la menor

R E S U E L V O

1.—Asumir la tutela de la menor Vanesa Guimaraes Saez, por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, disponiendo su ingreso en el Hogar Infantil «Julián Murillo» de Cáceres, sito en Ronda de San Francisco n.º 28.

2.—Dar traslado de la presente al Ministerio Fiscal, a fines de conformidad, a los padres y al Hogar Infantil «Julián Murillo».

Y todo ello por entenderlo de interés para la menor.

Esta Resolución podrá ser impugnada directamente sin necesidad de reclamación administrativa previa, ante el Juzgado de Primera Instancia de Mérida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.16 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y con arreglo a los trámites procesales de Jurisdicción Voluntaria, según lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Mérida, 10 de marzo de 1998.

La Directora General de Servicios Sociales Especializados,
EMILIA GUIJARRO GONZALO

RESOLUCION de 15 de junio de 1998, de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados, por la que la Consejería de Bienestar Social habilita a la Asociación Mensajeros de la Paz.

En virtud de las facultades que me confiere el Ordenamiento Jurídico vigente y, en especial, la Ley 5 /1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores y el Decreto 68/1998, de 5 de mayo, por el que se

establece la Habilitación a Entidades Colaboradoras para el desarrollo de Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores

R E S U E L V O

1.—Se proceda a habilitar a la Asociación Mensajeros de la Paz para la colaboración con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en los Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores.

Y todo ello por entenderlo de interés para los menores.

La presente Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde su notificación, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 68/1998, de 5 de mayo.

Mérida, 15 de junio de 1998.

La Directora General de Servicios Sociales Especializados,
EMILIA GUIJARRO GONZALO

RESOLUCION de 15 de junio de 1998, de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados, por la que la Consejería de Bienestar Social habilita a la Asociación Escuela de Animación Libre.

En virtud de las facultades que me confiere el Ordenamiento Jurídico vigente y, en especial, la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores y el Decreto 68/1998, de 5 de mayo, por el que se establece la Habilitación a Entidades Colaboradoras para el desarrollo de Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores

R E S U E L V O

1.—Se proceda a habilitar a la Asociación Escuela de Animación Libre para la colaboración con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en los Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores.

Y todo ello por entenderlo de interés para los menores.

La presente Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en el